



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 17 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

25

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**Fondo Complementario para
el Desarrollo Regional.**

FONDEREG

Lineamientos

Ejercicio fiscal 2020.

Índice

I. Aspectos Generales	
1.1 Antecedentes.....	
1.2 Diagnóstico.	
1.3 Lógica de intervención.....	
1.4 Descripción básica del programa.....	
1.5 Fundamentación y motivación jurídica	
Sección II. Objetivos, alcances y operación del programa.	
2.0 Objetivos.	
2.1 Objetivo General:.....	
2.2 Objetivos específicos	
3.0 Cobertura geográfica.	
4.0 Población objetivo.....	
5.0 Características de beneficios.	
6.0 Montos y topes máximos de apoyo	
7.0 Temporalidad.....	
8.0 Beneficiarios	
9.0 Procesos de operación o instrumentación.	
9.1 Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo:.....	
9.1.1 Las facultades de la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo:.....	
9.1.2 La Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo.	
9.1.3 Funcionamiento de la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo:.....	
9.2 Requisitos:.....	
9.3 Criterios de selección:	
9.4 Derechos y obligaciones.....	
9.4.1 El Gobierno del Estado a través de la SIOP o la SGIA	
9.4.2 Son obligaciones de la SIOP o la SGIA a través de la Comisión Estatal del Agua .	
9.4.3 Son obligaciones de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana:	
9.4.4 Para los efectos del Programa son derechos de los municipios:.....	
9.4.5 Para los efectos del Programa son obligaciones de los municipios:.....	

9.4.6 Además de lo anterior, cuando los recursos sean transferidos al municipio:.....

9.5 De los municipios:

9.6 De la integración del expediente.

9.7 De la convocatoria.

9.8 De los participantes

9.8.1 La SIOP como responsable de la ejecución y operación del programa.....

9.9 De los convenios para ejecución de proyectos

9.10 De la validación técnica del proyecto ejecutivo.....

9.11 De la ejecución y contratación de obra por parte del municipio.....

9.12 De la supervisión de obra.....

9.13 Cierre de ejercicio

9.14 De las obras inconclusas.

9.15 De las obras concluidas.....

9.16 De otras previsiones

10. Los indicadores de seguimiento:.....

11.Mecanismos de control y seguimiento.

11.1 Mecanismos de control

11.2 Evaluación del Programa

12.0 Transparencia y rendición de cuentas.....

12.1 Padrón de beneficiarios.....

Anexo I

Anexo II

Anexo III.....

Anexo IV

Anexo V

Anexo VI

Anexo VII

Glosario.....

Lineamientos del "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", para el ejercicio fiscal 2020.

I. Aspectos Generales

1. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención).

1.1 Antecedentes.

El territorio de Jalisco se organiza en doce regiones administrativas, según el Acuerdo de Modificación de la Regionalización Administrativa del Estado de Jalisco, publicado el 22 de noviembre de 2014 en el periódico oficial El Estado de Jalisco.¹

Aunque de acuerdo a algunos estudios refieren que “La integración territorial de municipios en regiones se remonta a los años 70 con la creación del Plan Lerma Chapala, en el cual los municipios del estado se agruparon en cinco grandes regiones. Con el paso de los años se fue modificando la agrupación municipal y número de regiones”.²

Sin embargo, fue gracias a análisis posteriores y estudios que anticipaban la necesidad de buscar generar un modelo territorial para una mejor y más equitativa distribución de los recursos.

“La economía jalisciense enfrenta importantes riesgos por la existencia de desequilibrios y contrastes entre las distintas regiones del estado. La concentración de recursos e infraestructura en unas cuantas regiones cancela la posibilidad de satisfacer las necesidades básicas de amplios sectores sociales. Tal situación favorece intensos flujos migratorios del interior del estado hacia las urbes en desarrollo, saturando la oferta de servicios y generando espirales de concentración de recursos e infraestructura que acaban por marginar aún más a las regiones de la periferia jalisciense”.³

En 1998 el acuerdo de regionalización, del gobierno de Jalisco ya establecía, que para alcanzar plenamente los propósitos de mayor desarrollo social, político y

¹ Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2019-2024, En 7.0 Proyectos estratégicos regionales, https://plan.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2019-06/Plan-Estatal-de-Gobernanza-y-Desarrollo-de-Jalisco_v2.pdf

² Rosales Castellanos, la regionalización para la planeación y el desarrollo en jalisco. La experiencia desde la perspectiva del comité de planeación para el desarrollo (2001-2007), Tesis de maestría, ITESO, Guadalajara Jalisco. <https://rei.iteso.mx/handle/11117/3166>

³ Jalisco a Futuro, construyendo el Porvenir 1999-202, Centro de Estudios Estratégicos y para el Desarrollo de la UdeG, México.

económico a que aspiran los mexicanos, se requiere combatir la inequidad que distingue a las actividades productivas y sociales en distintas regiones y sectores del país.

Aunado a la experiencia de generar espacios regionales para la organización y gestión de recursos, paralelamente surgen experiencias de participación social en la toma de decisiones para a la aplicación de recursos públicos.

En 1999, el Distrito Federal marcaba la pauta de la Participación Ciudadana implementando el mecanismo de presupuesto participativo en tres delegaciones, hecho que tuvo como consecuencia la reforma al artículo 115 de la Constitución Federal. En dicho artículo se estableció la obligación de los municipios de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la gestión municipal. Dicha modificación constitucional, ha influenciado a los municipios del Estado de Jalisco, puesto que, dentro de su normativa interna, ya se cuenta con un Reglamento de Participación Ciudadana, en el cual se contemplan diversos instrumentos de participación ciudadana, siendo uno de éstos el Presupuesto Participativo.

El nacimiento en el país del mecanismo de Presupuesto Participativo, se da en un contexto de democratización y de reformas del Estado, con la particularidad de dar a la sociedad apertura de procesos y espacios de poder de decisión.

Es así, que se determina el fortalecimiento de ejercicios de desarrollo regional con la participación ciudadana, para el ejercicio del Presupuesto Participativo con Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG).

1.2 Diagnóstico.

La infraestructura pública es un instrumento detonador de la capacidad productiva y la competitividad de las entidades federativas. En Jalisco el gasto público en infraestructura ha sido insuficiente, de acuerdo con el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza existen muchas instalaciones que prestan servicios de primera necesidad en condiciones no aceptables para el usuario. Por ello es necesario que se consideren las propuestas de los habitantes de los diversos municipios para realizar obra pública.

Uno de los objetivos de este gobierno es que la participación ciudadana sea un pilar fundamental en las decisiones del gobierno. En este sentido, el papel de la ciudadanía toma relevancia en el presupuesto participativo ya que es un mecanismo de gestión y de participación ciudadana directa, mediante el cual la ciudadanía elige las obras públicas a ejecutarse en un ejercicio fiscal y determinar su priorización.

Para recabar las preferencias de la ciudadanía, se aplicó una consulta en la que los habitantes del Estado de Jalisco pudieran elegir el tipo de obra a realizar con ese recurso. La consulta relacionada con el esquema de presupuesto participativo 2020, está alineada a al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo. Se consultó a la población en los temas de: Cultura para la paz; Desarrollo y convivencia; Atención a la educación; Promoción de la Salud; Cuidado del medio ambiente; Desarrollo del comercio; Infraestructura en calles, también se preguntó el tipo de intervención requerida, ya fuera una construcción, una remodelación, o rehabilitación. El anexo VII de los presentes Lineamientos tiene la información ampliada de la metodología y formato utilizado en dicha consulta.

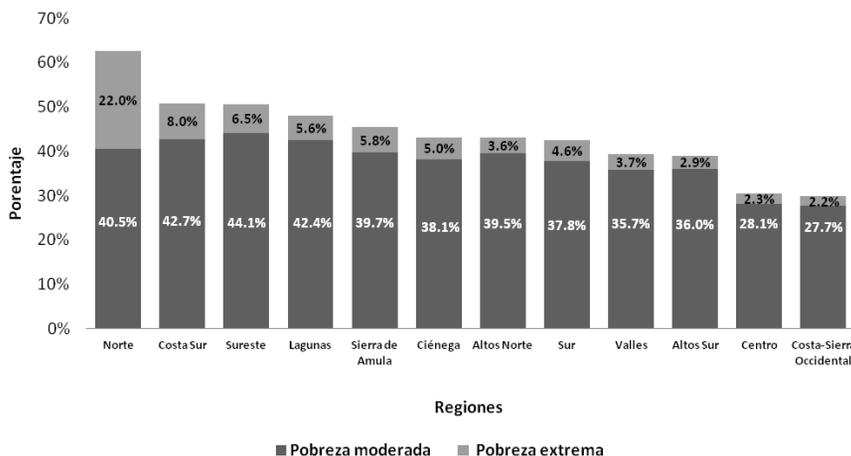
Este tipo de diagnósticos son relevantes ya que la situación de los municipios y entre los municipios en el estado es variable. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2015), el 62.5% de la población de la región norte de Jalisco se encontraba viviendo en situación de pobreza multidimensional que significa la suma de la pobreza moderada más extrema. En contraste, el 30.4% de la población de la región centro y el 29.9% en la costa sierra occidental se encontraba en pobreza. Mientras que 5 de cada 10 residentes de las regiones costa sur, sureste y lagunas vivían en pobreza multidimensional, 3 de cada 10 habitantes de la región centro y costa sierra occidental se encontraban en esa situación⁴ (Gráfica 1).

Adicionalmente, la pobreza extrema en todas las regiones se acentúa en el periodo 2010-2015 (CONEVAL,2015). El porcentaje de población en pobreza extrema en la zona norte es diez veces mayor al registrado en la zona centro y costa sierra occidental. Esto se traduce en un 22% de los habitantes de la zona norte viviendo con más de 3 carencias sociales y un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo; en contraste con el 2.2% de los residentes de la región costa sierra occidental.⁵

⁴ En la región centro se localiza el Área Metropolitana de Guadalajara AMG compuesta por los municipios de: El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Zapopan y Zapotlanejo.

⁵ https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/RESUMEN_EJECUTIVO_IEPDS2018.pdf

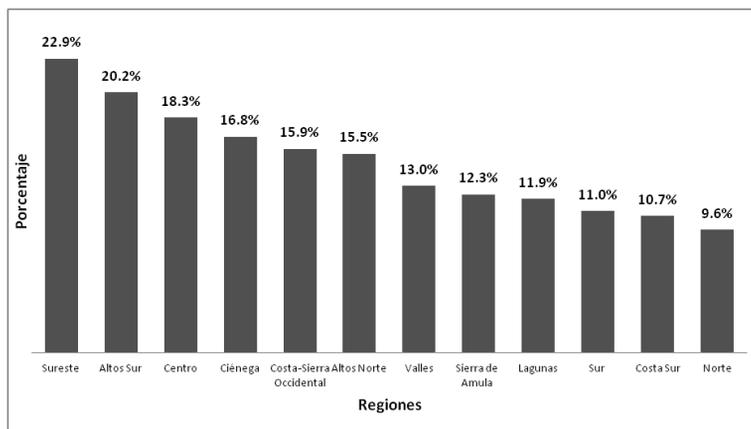
Gráfica 1. Porcentaje de población en pobreza moderada y pobreza extrema por región. Jalisco, 2015



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, medición de la pobreza por municipio 2015.

Las diferenciales regionales también persisten en el análisis individual de las carencias sociales.

Gráfica 2. Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud por región. Jalisco, 2015.

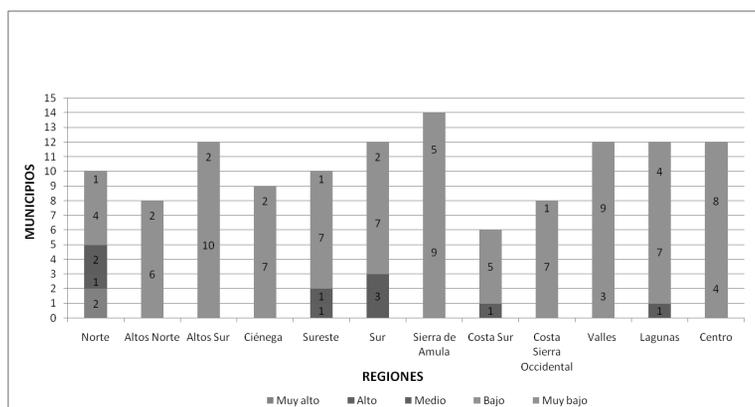


Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, medición de la pobreza por municipio 2015.

Adicionalmente, el “Índice de Rezago Social” (CONEVAL), indicador que pondera información de educación, salud, calidad de la vivienda, servicios básicos y activos del hogar, es una medida útil para clasificar el nivel de rezago en el que se encuentra un municipio con base en variables de infraestructura básica, y se ha incluido en el presente documento por considerarse oportuno en términos de dar cuenta de los datos más actualizados a nivel regional (vía agrupación municipal).⁶

Si se estudia el comportamiento regional en función del grado de rezago social para el año 2015, se advierte que la región norte concentra 5 municipios en rezago social de muy alto a medio, la sureste 2 de alto a medio y costa sur 1 en alto; en contraste con la región centro que no tiene ningún municipio en rezago social de muy alto a medio, mismo caso de sierra de amula y región valles, y en general de todas las regiones restantes (Gráfica 4).

Gráfica 4. Número de municipios según grado de rezago social por región. Jalisco, 2015.



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, Índice de Rezago Social 2015.

A partir de los datos presentados es claro que existen desigualdades y limitaciones en el desarrollo entre regiones, siendo la región centro la que tiene los menores porcentajes de pobreza y de rezago social. Se manifiesta también que dentro de la región centro, las poblaciones de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) tienen menores índices de pobreza y de carencias sociales que el resto del Estado.

⁶ En <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/principal.aspx>

Cuadro 1. Porcentaje y miles de personas en pobreza por indicador, según organización territorial. Jalisco, 2015.

Indicadores	Estado de Jalisco			
	AMG		Resto del Estado	
	Porcentaje	Miles de Personas	Porcentaje	Miles de Personas
	2015	2015	2015	2015
Pobreza				
Población en situación de pobreza	30.3%	1,514,142	42.4%	1,252,404
Población en situación de pobreza moderada	28.0%	1,399,345	37.6%	1,109,658
Población en situación de pobreza extrema	2.3%	114,798	4.8%	142,743
Población vulnerable por carencias sociales	26.5%	1,325,562	32.3%	954,575
Población vulnerable por ingresos	9.9%	494,336	7.6%	223,794
Población no pobre y no vulnerable	33.3%	1,666,276	17.7%	523,803
Privación social				
Población con al menos una carencia social	56.8%	2,839,706	74.7%	2,206,982
Población con al menos tres carencias sociales	10.3%	516,551	17.1%	505,050
Indicadores de carencia social				
Rezago educativo	14.7%	733,501	25.5%	752,044
Carencia por acceso a los servicios de salud	18.3%	915,517	15.2%	448,039
Carencia por acceso a la seguridad social	41.9%	2,096,422	60.7%	1,794,119
Carencia por calidad y espacio en la vivienda	6.6%	331,431	9.5%	280,038
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	4.9%	242,591	16.9%	499,236
Carencia por acceso a la alimentación	15.9%	792,723	14.2%	420,164
Bienestar				
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	8.2%	409,299	15.0%	443,663
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	40.2%	2,008,479	50.0%	1,476,197

Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, medición de la pobreza por municipio 2015

Si se examinan los datos de equipamiento en infraestructura básica también se observa que el AMG concentra las mayores coberturas. El 82% de los centros de desarrollo infantil de todo el estado se concentra en los municipios del AMG, al igual que 75% de las albercas, 60% de las canchas deportivas, 59% de los gimnasios, 56% del total de las tomas instaladas de energía eléctrica y 52% de los centros y unidades deportivas (Cuadro 2).

Cuadro 2. Variables seleccionadas de infraestructura según organización territorial. Jalisco, 2015.

Variables	AMG		Resto del Estado	
	%	Valor	%	Valor
Bibliotecas públicas	26.7%	71	73.3%	195
Albercas	75.0%	33	25.0%	11
Campos y canchas deportivas	59.5%	532	40.5%	362
Centros y unidades deportivos deportivos	51.7%	250	48.3%	234
Gimnasios	58.5%	31	41.5%	22
Centros de desarrollo infantil	81.6%	155	18.4%	35
Total Escuelas (incluye preescolar, primaria, secundaria y bachillerato)	37.0%	5,323	63.0%	9,054
Total Unidades médicas (incluye IMSS, ISSSTE, PEMEX)	24.9%	302	75.1%	909
Total tomas de agua en operación	20.7%	297	79.3%	1,135
Total tomas instaladas de energía eléctrica	56.3%	1,513,352	43.7%	1,175,866

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, Anuario Estadístico Jalisco, 2015.

Finalmente, los tabulados de infraestructura y características del entorno urbano, con base en el Censo de Población y Vivienda de 2010, indican que 8 de cada 10 vialidades sin drenaje en Jalisco se ubican en el conjunto de municipios que están fuera del AMG, así como 5 de cada 10 sin guarnición y 3 de cada 10 sin banquetas (Cuadro 3)⁷.

Cuadro 3. Tabulados básicos de infraestructura y características del entorno urbano según organización territorial. Jalisco, 2010.

Características de las vialidades	AMG	Resto del Estado
Vialidades sin Pavimento	16.8%	28.4%
Vialidades sin Banqueta	25.3%	33.8%
Vialidades sin Guarnición	31.4%	52.6%
Vialidades sin Plantas de ornato	19.6%	35.4%
Vialidades sin Alumbrado público	14.0%	18.3%
Vialidades sin Drenaje pluvial	70.3%	83.4%
Vialidades sin Rampa para silla de ruedas	62.8%	81.5%
Vialidades sin letrero con nombre de la calle	30.4%	38.4%

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010

1.3 Lógica de intervención.

En los últimos años se han identificado dinámicas socioeconómicas y políticas públicas que permiten reconocer regiones estratégicas que, con un modelo de planeación integral del desarrollo regional, poseen un alto potencial para equilibrar y reducir las disparidades sociales, económicas y de infraestructura.⁸

El desarrollo regional del Estado de Jalisco presenta grandes diferencias en términos de las condiciones de vida de la población, crecimiento económico, desarrollo productivo, así como equipamiento de infraestructura. Este desarrollo desequilibrado entre regiones ha contribuido a acrecentar las problemáticas de los municipios del interior del estado.

Los principales déficits se relacionan con la infraestructura de transporte (puentes, carreteras) y de edificación (hospitales, centros de salud, escuelas, universidades, parques, unidades deportivas, centros de desarrollo infantil); así como infraestructura básica (alumbrado público, agua potable, drenaje y

⁷ Se entiende por vialidad los lados o frentes que circundan una manzana.

⁸ Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, <http://www.siteur.gob.mx/files/transparencia/2019/041119-jalisco-primer-informe-gobierno.pdf>

alcantarillado, etc.) Estas privaciones representan un obstáculo para alcanzar mejores condiciones de vida en las poblaciones de los municipios del interior del Estado.

Si una región no tiene la infraestructura adecuada o en su defecto, carece del mantenimiento correcto, no será atractiva para la reproducción de las actividades económicas, sociales y culturales y, en consecuencia, se pondrán en riesgo las inversiones, motor esencial del desarrollo económico y social.

En este sentido, las inversiones en infraestructura no solo tienen un impacto directo en la competitividad de una localidad o región, sino que contribuyen también a reducir la pobreza, en virtud de que poblaciones con mejores servicios tienen mayores oportunidades para satisfacer sus necesidades y acceder a sus derechos sociales.

Aunque no exista un mecanismo único de rectoría y coordinación para la planificación y administración de un modelo de gestión intermunicipal al interior del estado, el modelo de desarrollo estratégico regional contempla la conformación de un órgano político-administrativo que se encargue de administrar los proyectos y las intervenciones que se implementarán en los municipios que forman parte de estas siete regiones estratégicas. Para lo cual es indispensable la participación de la ciudadanía organizada en los nuevos mecanismos de participación, planificación y gestión interadministrativa, que supere las limitaciones territoriales y políticas de los gobiernos locales.⁹

El modelo regional establecido en el PEGD 2018-2024 visión 2030, está basado en la colaboración y participación ciudadana para construir redes de gobernanza; mecanismos deliberativos y de estructuración de agentes públicos, sociales y privados que permitan la implementación de una agenda de inversión en infraestructura social y productiva; marcos normativos de ordenamiento territorial y espacios, así como mecanismos de coordinación intergubernamental para la generación de oportunidades y nuevas dinámicas de desarrollo social y económico del territorio.

La propuesta se basa en la sistematización de los procesos de planeación, participación, promoción y gestión de estrategias de desarrollo de escala regional con alto impacto de beneficio social, económico y territorial, de acuerdo con las siguientes dimensiones:

⁹ Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza,
<http://www.siteur.gob.mx/files/transparencia/2019/041119-jalisco-primer-informe-gobierno.pdf>

- Desarrollo institucional y gobernanza.
- Ordenamiento del territorio sostenible.
- Protección y gestión del patrimonio natural y cultural.
- Infraestructura social y productiva.
- Innovación, crecimiento y desarrollo económico.

Se trata de planes rectores que se entretajan con las cinco agendas temáticas (Desarrollo Sostenible del Territorio; Desarrollo Económico; Desarrollo Social; Seguridad, Justicia y Estado de Derecho; y Gobierno Efectivo e Integridad Pública) y sus respectivos proyectos de impacto regional con una visión que recupera los proyectos sectoriales, la caracterización sociocultural y el vocacionamiento económico de cada región.

La siguiente tabla muestra el modelo de desarrollo estratégico regional:



Fuente: Elaborado por la Agencia de Proyectos Estratégicos de Jalisco

Los planes estratégicos regionales (PER) sustentan su modelo institucional con las siguientes perspectivas de las regiones:

- Regiones prósperas e incluyentes.
- Regiones de oportunidades.
- Regiones ordenadas e integradas.
- Regiones productivas.
- Regiones bioculturales.

1.4 Descripción básica del programa

Nombre oficial del programa: Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG).

Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo vigente: El FONDEREG se encuentra alineado al logro de los Objetivos y resultados de Desarrollo planteados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030: Dimensión Desarrollo Sostenible del Territorio/Temática Infraestructura para el Desarrollo/ Modelo de Desarrollo Estratégico Regional.

Dicha alineación también versa sobre el:

- Índice de Movilidad Urbana

Derecho para el Desarrollo Social al que atiende: El derecho a un medio ambiente sano (artículo, fracción V, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco).

Modalidades de apoyo: infraestructura

Monto autorizado en el decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020: \$600'000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M. N.) más todos los incrementos que se requieran y autorice la Secretaría de la Hacienda Pública.

Clave numérica y denominación de la partida presupuestal: Los recursos autorizados al Ejecutivo Estatal para la ejecución del Programa, están previstos en la partida 7991 provisiones para erogaciones especiales, con la clave presupuestal 21111 06 000 00174 2 2 7 4 3 S 984 05 7991 07 1111001A 1 20 150.

La SIOP gestionará ante la Secretaría de la Hacienda Pública las adecuaciones presupuestales de los recursos del capítulo 7000 a las partidas del capítulo 4000 y/o 6000 aplicables, de acuerdo a los proyectos aprobados e instancias ejecutoras.

En los proyectos que se determine como instancia ejecutora de la obra pública al Municipio, a las Dependencias o Entidades, se celebrará convenio con cargo al capítulo 4000 o 6000 según corresponda.

Si ejecuta el proyecto la SIOP se realizará con cargo al capítulo 6000.

1.5 Fundamentación y motivación jurídica

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo único del Decreto 27785/LXII/19 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 27 de Diciembre de 2019, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2020, en donde cita, **“Artículo décimo noveno:** *Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar en los términos del artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los Programas (ROP)*”, y el Artículo 23 contenido en el ditado Decreto donde cita, *“El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), es un programa a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre otros, el objeto de propiciar el crecimiento económico regional y su consecuente correlación con el Estado, mediante el desarrollo de los vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región. Sus lineamientos deberán emitirse por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a más tardar el 31 de marzo del 2020”*.

CONSIDERANDOS

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la de Infraestructura y Obra Pública y, una de ellas.
- II. El artículo 11 apartado A, fracción VIII de la Constitución Local, establece que el Presupuesto Participativo, es el instrumento mediante el cual la ciudadanía define el destino de un porcentaje de los recursos públicos, mediante el cual el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el presupuesto de egresos una partida para la realización de inversiones públicas conjuntas con la finalidad de impulsar el desarrollo municipal y regional.
- III. La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. establece que el Ejecutivo del Estado y los municipios se organizarán y coordinarán para fines de colaboración en la planeación

regional del desarrollo, sin que ello implique creación de autoridades intermedias, mediante el esquema de integración por regiones administrativas, asimismo, el artículo 105 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, señala que el presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía define el destino del porcentaje de los recursos proyectados por el Gobierno del Estado para Inversión Pública, el cual deberá ser aplicado para impulsar el desarrollo municipal y regional, pudiendo convenir entre el Gobierno del Estado y los Municipios la realización de inversiones públicas conjuntas.

- IV. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, regional y municipal; entendiendo la planeación municipal del desarrollo, como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.
- V. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco establece la necesidad de la generar condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad.
- VI. El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), es un programa a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que está destinado a crear, fortalecer la infraestructura, y propiciar el crecimiento económico regional y su consecuente correlación con el Estado, mediante el desarrollo de los vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región, conforme al artículo 23 del Decreto 27785/LXII/19.

Sección II. Objetivos, alcances y operación del programa.

2.0 Objetivos.

2.1 Objetivo General:

Promover el desarrollo regional y local para que, mediante proyectos de infraestructura, se mejoren las condiciones de vida de la población de los municipios del Estado de Jalisco, atendiendo problemáticas locales y regionales a través del financiamiento y/o ejecución de dichos proyectos.

2.2 Objetivos específicos

- I. Impulsar proyectos de infraestructura que permitan mejorar los índices de competitividad en el Estado de Jalisco;
- II. Impulsar la creación y el fortalecimiento de infraestructura municipal y regional, integrando en todo momento el beneficio de la población más vulnerable y las temáticas transversales del desarrollo establecidos en el PEDG; derechos humanos, Igualdad de género, gobernanza para el desarrollo, cultura de paz, cambio climático;
- III. Apoyar el inicio y consolidación de proyectos de infraestructura de servicios públicos en los municipios, reduciendo la exposición de componentes de deuda para las autoridades locales;
- IV. Fortalecer las capacidades de gestión de las autoridades locales para generar proyectos de infraestructura en beneficio de su población;
- V. Mejorar el aprovechamiento de vocacionamientos y potencialidades de cada región.

3.0 Cobertura geográfica.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los municipios de las doce regiones del Estado de Jalisco.

Tabla 1. Cobertura geográfica del FONDEREG 2020

REGION	MUNICIPIOS
Región 01 Norte Con nodos en Colotlán y Huejuquilla el Alto	019 Bolaños, 025 Colotlán, 031 Chimaltitán, 041 Huejúcar, 042 Huejuquilla el Alto, 061 Mezquitic, 076 San Martín de Bolaños, 081 Santa María de los Ángeles, 104 Totatiche y 115 Villa Guerrero.
Región 02 Altos Norte Con nodos en Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos y Encarnación de Díaz	035 Encarnación de Díaz, 053 Lagos de Moreno, 064 Ojuelos de Jalisco, 072 San Diego de Alejandría, 073 San Juan de los Lagos, 091 Teocaltiche, 109 Unión de San Antonio y 116 Villa Hidalgo.
Región 03 Altos Sur Con nodos en Tepatitlán de Morelos, Arandas y San Miguel el Alto	001 Acatic, 008 Arandas, 046 Jalostotitlán, 048 Jesús María, 060 Mexxicacán, 074 San Julián, 078 San Miguel el Alto, 093 Tepatitlán de Morelos, 111 Valle de Guadalupe, 117 Cañadas de Obregón, 118

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

19

	Yahualica de González Gallo y 125 San Ignacio Cerro Gordo.
Región 04 Ciénega Con nodos en Ocotlán, La Barca y Atotonilco el Alto	013 Atotonilco el Alto, 016 Ayotlán, 018 La Barca, 033 Degollado, 047 Jamay, 063 Ocotlán, 066 Poncitlán, 105 Tototlán y 123 Zapotlán del Rey.
Región 05 Sureste Con nodos en Chapala, Jocotepec y Mazamitla	026 Concepción de Buenos Aires, 030 Chapala, 050 Jocotepec, 056 Santa María del Oro, 057 La Manzanilla de la Paz, 059 Mazamitla, 069 Quitupan, 096 Tizapán el Alto, 107 Tuxcueca y 112 Valle de Juárez.
Región 06 Sur Con nodos en Zapotlán el Grande, Tuxpan y Tamazula de Gordiano	023 Zapotlán el Grande, 049 Jilotlán de los Dolores, 065 Pihuamo, 079 Gómez Farías, 085 Tamazula de Gordiano, 087 Tecalitlán, 099 Tolimán, 103 Tonila, 108 Tuxpan, 113 San Gabriel, 121 Zapotiltic y 122 Zapotitlán de Vadillo.
Región 07 Sierra de Amula Con nodos en Autlán de Navarro, El Grullo y Tecolotlán	011 Atengo, 015 Autlán de Navarro, 017 Ayutla, 028 Cautla, 032 Chiquilistlán, 034 Ejutla, 037 El Grullo, 052 Juchitlán, 054 El Limón, 088 Tecolotlán, 090 Tenamaxtlán, 102 Tonaya, 106 Tuxcacuesco y 110 Unión de Tula.
Región 08 Costa Sur Con nodos en Cihuatlán, Casimiro Castillo y Tomatlán	021 Casimiro Castillo, 022 Cihuatlán, 027 Cuautilán de García Barragán, 043 La Huerta, 068 Villa Purificación y 100 Tomatlán.
Región 09 Costa-Sierra Occidental Con nodos en Puerto Vallarta, Talpa de Allende y Mascota	012 Atenguillo, 020 Cabo Corrientes, 038 Guachinango, 058 Mascota, 062 Mixtlán, 067 Puerto Vallarta, 080 San Sebastián del Oeste y 084 Talpa de Allende.
Región 10 Valles Con nodos en Ameca, Tala, Tequila	003 Ahualulco del Mercado, 005 Amatitán, 006 Ameca, 007 San Juanito de Escobedo, 009 El Arenal, 036 Etzatlán, 040 Hostotipaquillo, 055 Magdalena, 075 San Marcos, 083 Tala, 094 Tequila y 095 Teuchitlán.

Región 11 Lagunas Con nodos en Sayula, Zacoalco de Torres y Cocula	002 Acatlán de Juárez, 004 Amacueca, 010 Atemajac de Brizuela, 014 Atoyac, 024 Cocula, 077 San Martín Hidalgo, 082 Sayula, 086 Tapalpa, 089 Techaluta de Montenegro, 092 Teocuitatlán de Corona, 114 Villa Corona y 119 Zacoalco de Torres.
Región 12 Centro	029 Cuquío, 045 Ixtlahuacán del Río, 071 San Cristóbal de la Barranca, 124 Zapotlanejo, 070 El Salto, 044 Ixtlahuacán de los Membrillos, 051 Juanacatlán, 098 San Pedro Tlaquepaque, 101 Tonalá, 97 Tlajomulco de Zúñiga, 039 Guadalajara y 120 Zapopan

4.0 Población objetivo.

Los municipios de las doce regiones del Estado de Jalisco que deseen participar y califiquen de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad de los presentes Lineamientos.

5.0 Características de beneficios.

Tipos de apoyos

Construcción de obras de infraestructura ejecutadas por la SIOP o bien por las dependencias del gobierno del Estado que se determinen. En casos excepcionales el municipio podrá ejecutar la obra derivado de apoyos económicos transferidos, que formen parte de las siguientes modalidades y submodalidades de apoyo:

Tabla 2. Modalidades y submodalidades del FONDEREG 2020.

MODALIDADES	SUBMODALIDADES
Salud	Construcción, remodelación, o ampliación de obras que impactan en la mejora de la cobertura de salud tanto de los servicios estatales como de aquellos que se planteen bajo usos y costumbres de los pueblos indígenas de Jalisco, infraestructura deportiva para salud preventiva.

Educación	Construcción, remodelación o ampliación de aulas, escuelas y centros educativos para todos los niveles y modalidades de educación.
Agua	Perforación de pozos para abastecimiento de agua potable, líneas de conducción y distribución de agua potable, colectores sanitarios, redes de alcantarillado (incluye pozos de visita), infraestructura pluvial (incluye sistema de bocas de tormenta), plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales.
Deportiva, cultural, recreativa y turística	Construcción, remodelación o ampliación de unidades y centros deportivos, casas de cultura, museos, auditorios, foros comunitarios, canchas deportivas, parques, jardines, plazas públicas, malecones, paradores, miradores, atractivos naturales y arqueológicos.
Caminos y carreteras intermunicipal y municipal	Construcción, remodelación o ampliación de libramientos, puentes, caminos rurales y carreteras.
Infraestructura Urbana	Construcción, rehabilitación o ampliación, de pavimentación de calles con concreto hidráulico, asfalto o empedrado (incluye guarniciones, banquetas, accesibilidad y redes de agua y drenaje), obras de imagen urbana, ciclovías y andadores peatonales, así como electrificación.
Proyectos de impacto estratégico regional	Es aquella infraestructura que contribuye o es en su totalidad un proyecto estratégico regional, que traiga como resultado o abone a que la región en donde se ubica, sea próspera, incluyente y productiva. Esta deberá estar contenida en su respectivo documento de planeación que lo avale.

La anterior descripción de modalidades y submodalidades no es limitativa a otros tipos de infraestructura, que podrán ser propuestas por los municipios interesados. Dichas propuestas quedarán a evaluación de la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo, para su análisis, evaluación y determinación.

6.0 Montos y topes máximos de apoyo

Existe una bolsa concursable de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N) que serán asignados de conformidad con la cartera de necesidades presentadas, los proyectos validados por la SIOP y/o la SGIA , en

cumplimiento de los requisitos establecidos en numeral 9.2 y una autorización de la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo. Lo anterior será de orden cronológico conforme al momento de registro, revisión, validación técnica de los proyectos, o bien los que las Secretarías autorizadas tengan disponibles para ejecución directa en apoyo a los municipios, siempre que sean autorizados por la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo.

7.0 Temporalidad.

El financiamiento de proyectos u obras tendrá que desarrollarse a lo largo del año 2020, teniendo como fecha límite para su conclusión a más tardar el 31 de diciembre de 2020. La ejecución de las obras, por ser este un Fondo anual, no permite prórrogas a los proyectos y obras fuera del ejercicio fiscal para el que esté aprobado el monto, por lo que se deberá ajustar a los tiempos y calendario establecidos para cada etapa.

8.0 Beneficiarios

Son los municipios señalados como la población objetivo de las regiones del Estado de Jalisco.

9.0 Procesos de operación o instrumentación.

9.1 Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo:

9.1.1 Las facultades de la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo:

- a) Recibir a través de la Secretaría Técnica aquellos proyectos que los municipios interesados hayan presentado y hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 9.2 de los presentes Lineamientos.
- b) Vigilar que las obras propuestas estén incluidas en los instrumentos de planeación o que emanen de consultas públicas.
- c) Analizar, debatir, evaluar y autorizar con cargo al programa, los recursos necesarios para la realización de proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a favor de los municipios solicitantes, hasta agotar la disponibilidad de dichos recursos.
- d) En caso de empate en uno o más proyectos planteados por los municipios, la Mesa Interinstitucional tomará una determinación por consenso, a efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen la mesa de trabajo y la Presidencia tendrá voto de calidad.

- e) La Mesa sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades serán desarrolladas por la Secretaría Técnica.
- f) A través de la Secretaría Técnica se deberá elaborar un acta a manera de informe dirigido a los titulares de las dependencias participantes en el que se deberán exponer las decisiones de la Mesa.
- g) Una vez acordadas las autorizaciones hechas por la Mesa, la SIOP iniciará los procesos de licitación, contratación y ejecución correspondientes, o bien se coordinará con otras dependencias ejecutoras de los proyectos, para efectos de lo establecido en los presentes Lineamientos.
- h) La operación de la Mesa quedará bajo coordinación de la Secretaría Técnica.

9.1.2 La Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo.

Se integrará por conducto de los titulares o representantes, de las siguientes Dependencias, quienes tendrán el nivel mínimo de Director (a) General o su equivalente, con voz y voto:

- a) El Gobernador del Estado de Jalisco, o el representante que designe, quien asumirá la Presidencia de Mesa;
- b) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que fungirá como la Secretaría Técnica;
- c) Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio;
- d) Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social;
- e) Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
- f) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- g) Secretaría de Gestión Integral del Agua;
- h) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- i) Secretaría de Salud;
- j) Secretaría de Educación

9.1.3 Funcionamiento de la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo:

- a) Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa deberá aprobar la forma y términos en que deberán informar a la propia Mesa los asuntos;
- b) La Mesa establecerá su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- c) Serán ordinarias aquellas sesiones que estén programadas en el calendario establecido, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar;

- d) Serán sesiones extraordinarias las que la Mesa determine para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados;
- e) Se llevarán a cabo las sesiones cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto y cuando esté presente su Presidente (a) o su suplente;
- f) Las decisiones y acuerdos de la Mesa se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad;
- g) La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Mesa cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias;
- h) Corresponderá a la Secretaría Técnica elaborar la orden del día, integrar la carpeta correspondiente de informes y asuntos a tratar en las sesiones y convocar a las mismas.
- i) La Secretaría Técnica presentará en la sesión de la Mesa, un informe con una pre evaluación de la tabla de “criterios de puntuación para la priorización de proyectos” (ANEXO II) establecida en estos Lineamientos, así como la evidencia de la validación técnica de los proyectos ejecutivos. La Mesa analizará la información presentada por la Secretaría Técnica, y hará sus propias valoraciones de acuerdo a la especialidad de la obra solicitada;
- j) Una vez analizadas las propuestas y que se haya llevado a cabo la valoración de las mismas, la Mesa procederá a votar la autorización de acciones;
- k) La Secretaría Técnica deberá elaborar el acta de acuerdos que se determine y hacerla de conocimiento a los integrantes de la Mesa;
- l) De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hayan asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto.

9.1.4 Los participantes en la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo tendrán las siguientes funciones:

La Presidencia: Presidir las sesiones del Mesa y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo.

La Secretaría Técnica:

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en la Mesa;
- b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones de la Mesa para verificar que exista el quórum necesario;
- c) Supervisar que los acuerdos de la Mesa se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

Los vocales:

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en la Mesa, a efecto de emitir el voto correspondiente.

9.2 Requisitos:

Previo a la inscripción al programa:

- I. Contar con el proyecto ejecutivo validado por la SIOP o la SGIA a través de la Comisión Estatal del Agua, según sea el caso.
- II. Ficha Técnica descriptiva debidamente requisitada y firmada por el Presidente Municipal (Anexo I) que deberá ser entregada a la SIOP.

Contar con la fundamentación social:

- I. Consulta y/o;
- II. Plan Municipal de Desarrollo y/o;
- III. Boleta.

Para la inscripción al programa:

Ingresar oficio de solicitud a la SIOP debidamente requisitado, acompañado de lo siguiente:

- I. Validación técnica del proyecto ejecutivo.
- II. Fundamentación social del proyecto.
- III. Documento legal con el que se acredita la certeza jurídica del predio, cuando sea el caso.
- IV. De acuerdo al tipo, ubicación y trazo de las obras a realizar, el municipio deberá tramitar la autorización ante las instancias competentes, tales como: SCT, CONAGUA, CULTURA, TURISMO, SEMARNAT, SEMADET, así como las facilidades ante la CFE.
- V. Cuando éste aplique, deberá presentar Manifestación de Impacto Ambiental o bien el oficio de exención de la misma, emitido por el área de ecología del H. Ayuntamiento.

- VI. Validación técnica del proyecto y ficha técnica.
- VII. Una vez que se cuente con la autorización del Proyecto, previo a la entrega del apoyo, el Municipio deberá presentar el acta de socialización de la obra ante los beneficiarios. En todo momento se deberá establecer que los recursos son de un programa público estatal ajeno a cualquier partido político.

Para la firma del convenio, el municipio deberá presentar lo siguiente:

1. Certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento, donde se estipulen los acuerdos.
 - a) Autorizar a la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios, objeto de este programa, al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y al responsable directo de la ejecución de las acciones (Director de Obras Públicas).
 - b) Referir las obras y/o acciones con asignación.
 - c) Erogar los recursos al destino de las obras y/o acciones.
 - d) Realizar las retenciones y enteros que correspondan.
2. La certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento deberá presentarse en 4 tantos en original y/o copias certificadas, identificando los acuerdos antes mencionados.
3. Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria productiva específica, en el que se manejen exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
4. Oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas con el dictamen correspondiente a usos y destinos del suelo, respecto a las acciones a realizar.
5. Proyecto validado por las instancias correspondientes, con sello y firma de los Responsables de Obras Públicas del municipio.
6. Una vez cubiertos en su totalidad los requisitos, se procede a la firma del Convenio.
7. Abrir una cuenta bancaria productiva específica, para el manejo de los recursos del programa y cumplir con las obligaciones del convenio.

9.3 Criterios de selección:

- Los criterios para priorizar las acciones de obra pública, será conforme al registro, cumplimiento de los requisitos de los presentes Lineamientos, revisión y validación técnica de los proyectos por las dependencias autorizadas, o bien los que dichas dependencias tengan disponibles para ejecución directa en apoyo a los municipios, siempre que sean autorizados por la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo.

- El municipio que esté entre la población objetivo, obtenga la mayor puntuación y su proyecto sea autorizado por la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo, se integrará al programa.

9.4 Derechos y obligaciones

9.4.1 El Gobierno del Estado a través de la SIOP o la SGIA, según la especialidad, tendrá derecho a:

1. Ejecutar la obra pública y servicios relacionados en apoyo a los municipios.
2. Solicitar toda información que se requiera para la conformación del expediente técnico o proyecto ejecutivo para la validación técnica.

9.4.2 Son obligaciones de la SIOP o la SGIA a través de la Comisión Estatal del Agua, según sea el caso:

1. Expedir la validación del proyecto ejecutivo, que acredite la factibilidad técnica y cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo al tipo de obra, y hacerla llegar a la Secretaría Técnica para su presentación ante la Mesa.
2. Supervisar la ejecución de las obras y/o servicios conforme al calendario de obra.
3. Remitir información a la Contraloría del Estado.
4. Vigilar el cumplimiento de las acciones.
5. La SIOP informará a través su portal de transparencia, el Cierre de Ejercicio de las acciones realizadas, de conformidad con el formato establecido en los anexos de los presentes Lineamientos.

9.4.3 Son obligaciones de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana:

1. Coordinar y verificar los mecanismos de presupuesto ciudadano, mencionados en estos Lineamientos;
2. Verificar que los proyectos se encuentren alineados a los mecanismos de planeación establecidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo;
3. Capacitar a los municipios en materia de Presupuesto Participativo;
4. Verificar que los proyectos cumplan con la fundamentación social establecida en el numeral 9.2 de los requisitos.

9.4.4 Para los efectos del Programa son derechos de los municipios:

1. Ser informados y asesorados para acceder al Programa, recibiendo acompañamiento para la integración de sus expedientes, por parte de la SIOP.
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el acceso al Programa.
3. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Lineamientos.

9.4.5 Para los efectos del Programa son obligaciones de los municipios:

1. Proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa y documentación completa a la Mesa a través de la Secretaría Técnica, programado para este fin con base en calendario de trabajo de ejecución de la obra que para tales efectos establezca la SIOP.
2. Realizar las modificaciones pertinentes a los proyectos con base en las observaciones realizadas por la SIOP y/o la SGIA.
3. Acreditar que cuenta con las validaciones, permisos, autorizaciones y derechos de sesión, posesión, usufructo y propiedad necesarios para el desarrollo del proyecto;
4. Acompañar el proyecto con la Ficha Técnica (Anexo I), de conformidad con el formato establecido en los anexos de los presentes Lineamientos.

9.4.6 Además de lo anterior, cuando los recursos sean transferidos al municipio:

1. Abrir una cuenta bancaria productiva específica, para el manejo de los recursos del programa en el año 2020, y sus rendimientos.
2. Suscribir el convenio correspondiente.
3. Destinar la totalidad de los recursos convenidos de conformidad con el proyecto.
4. Dictaminar los usos y destinos de suelo sobre la infraestructura o edificación y servicio conforme a los Programas y Planes de Desarrollo Urbano.
5. Tramitar ante las instancias correspondientes la asesoría técnica, autorizaciones, permisos, licencias, factibilidades que resulten necesarios para la realización de las acciones, mismas que deberá acreditar en su proyecto ejecutivo.
6. Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionamiento al término de los trabajos.

7. Informar de manera mensual a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el proceso de contratación, así como los avances físicos - financieros mediante la plataforma denominada "Sistema de Evaluación y Control de Infraestructura Pública" (SECIP), a partir de la firma del convenio hasta la conclusión de la obra.
8. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, al Gobierno del Estado, a través de los representantes que se designen para la verificación, supervisión y control.
9. Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados y/o devengados a la fecha límite; así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del programa. De dicho trámite, deberá informar a la Secretaría Técnica (SIOP) quien a su vez deberá informar a la Mesa.
10. Entregar el Cierre de Ejercicio de las acciones autorizadas, antes del 31 de enero del 2021, de conformidad con el formato establecido en los anexos de los presentes Lineamientos.
11. Atender las auditorías que se lleven a cabo por los diferentes órganos fiscalizadores.
12. Sellar la documentación relativa al ejercicio de los recursos de acuerdo a la fuente de financiamiento que le sea comunicada por la SIOP.
13. Si la fuente de financiamiento de las obras fuera federal, deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma destinada para ello. De dicho informe deberá remitir copia a la SIOP.
14. Las establecidas y que se desprendan del convenio que se suscriba.
15. Cumplir con las presentes Lineamientos y normatividad aplicable.

9.5 De los municipios:

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, llevarán a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de los Municipios del Estado de Jalisco que formen parte de la población objetivo, las características, mecanismos, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos, mediante la página oficial de cada una de las dependencias.

Los municipios interesados en acceder a los beneficios del Programa a través del presidente municipal deberán presentar solicitud formal a la a través de la

Secretaría Técnica (SIOP) y cumplir con los requisitos establecidos en tiempo y forma.

9.6 De la integración del expediente.

Los expedientes deberán estar ordenados de acuerdo a los requisitos establecidos en numeral 9.2.

Los trámites se realizarán directamente en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, con domicilio en Pról. Alcalde No. 1351, edificio B, 3°. Piso, en la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jal.

9.7 De la convocatoria.

Se entenderá por Convocatoria la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y la difusión por la vía impresa o por medios electrónicos de dichos Lineamientos a los municipios de la población objetivo.

9.8 De los participantes

La Mesa es la instancia responsable de la definición de los proyectos susceptibles de fondearse con el programa.

La SIOP es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, el cual especificará las obligaciones de las partes, las metas de los proyectos, los tiempos y formas que se deberán observar.

La Secretaría de Gestión Integral del Agua será la responsable de validar técnicamente los proyectos de infraestructura hidráulica, además podrá ejecutar acciones de su especialidad previo convenio celebrado entre las partes.

En los casos, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa, se firmará un convenio de colaboración por la autoridad municipal respectiva y el Gobierno del Estado de Jalisco y, se procederá por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública a la liberación de los recursos estatales a favor del Gobierno Municipal encargado de la ejecución del proyecto, quien será el responsable de la integración de los recursos y de su administración; así como de la comprobación y fiscalización, para cuyos efectos, los recursos estatales se integrarán a la hacienda pública municipal y formarán parte de su cuenta pública, conforme a lo establecido en los convenios respectivos.

La Secretaría de la Hacienda Pública será la encargada de determinar la forma en que se procederá al reintegro de los recursos no comprobados o no ejercidos que hayan sido transferidos a los municipios, así como de la administración de los mismos. Una vez reintegrados los montos a la cuenta concentradora y reintegrado al programa en caso de que el tiempo del ejercicio fiscal permita, serán reprogramados los recursos a otra obra para ejecución de la SIOP previa validación por parte de la Mesa.

Sólo procederá la liberación de recursos de aquellos compromisos que estén contemplados en los convenios, en los términos que contempla la normatividad aplicable.

9.8.1 La SIOP como responsable de la ejecución y operación del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Resolver sobre la aplicación de los presentes Lineamientos;
- b) Solicitar información adicional al municipio para determinar la viabilidad o no sobre la ejecución de proyectos;
- c) En los casos, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa, aperebrir al municipio encargado de la ejecución del proyecto, por faltas o errores cometidos en el seguimiento y aplicación de los Lineamientos;
- d) Resolver sobre cualquier duda o controversia que verse sobre la Ley de Obra Públicas y su reglamento;
- e) Informar a la Contraloría por las faltas o errores cometidos en el seguimiento y aplicación de los presentes Lineamientos o en el seguimiento a la Ley de Obra Pública y su Reglamento;
- f) Supervisar y validar la correcta ejecución de las obras financiadas con recursos del programa y;
- g) Revisar y validar el acta de terminación de la obra para constatar la correcta aplicación de los recursos.
- h) La SIOP se reserva el derecho de disponer los saldos de las contrataciones para destinarlo a la ampliación de metas de otras acciones ya contratadas, o bien proponer a la mesa nuevas acciones para que sean autorizadas.

Con independencia de lo anterior, los servidores públicos municipales encargados de la administración de los proyectos/obras de FONDEREG, que incurran en alguna de las responsabilidades previstas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios bajo los artículos 147, y relativos, se harán acreedores a las sanciones que la Contraloría y/o la Auditoría Superior del Estado dicten procedentes.

9.9 De los convenios para ejecución de proyectos

Objeto:

El objeto de los convenios será formalizar las reglas a que se someterán el Gobierno del Estado y los Municipios, para realizar la aportación económica para la ejecución del proyecto (obra), estableciendo los mecanismos de financiamiento. Solo aplicará para los casos de transferencia de recursos al municipio

La SIOP, podrá transferir recursos a otras dependencias de Gobierno del Estado de Jalisco para que los proyectos sean ejecutadas por estas. Para tal fin se deberá celebrar el convenio correspondiente.

Requisitos para la firma de los convenios con municipios:

1. Copia del Acta de autorización de la obra por parte de la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo.
2. Certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento, donde se estipulen los acuerdos.
 - a) Autorizar a la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios, objeto de este programa, al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y al responsable directo de la ejecución de las acciones (Director de Obras Públicas).
 - b) Referir las obras y/o acciones con asignación.
 - c) Erogar los recursos al destino de las obras y/o acciones.
 - d) Realizar las retenciones y enteros que correspondan.
3. La certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento deberá presentarse en 4 tantos en original y/o copias certificadas, identificando los acuerdos antes mencionados.
4. Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria productiva específica, en el que se manejen exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
5. Oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas con el dictamen correspondiente a usos y destinos del suelo, respecto a las acciones a realizar.
6. Proyecto validado por las instancias correspondientes, con sello y firma de los Responsables de Obras Públicas del municipio.

Requisitos para firma de los convenios con Secretarías de Estado y OPD'S:

1. Copia del Acta de autorización de la obra por parte de la Mesa Interinstitucional de Presupuesto Participativo.
2. Referir las obras y/o acciones con asignación.
3. Erogar los recursos al destino de las obras y/o acciones.
4. Realizar las retenciones y enteros que correspondan.
5. Oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas con el dictamen correspondiente a usos y destinos del suelo, respecto a las acciones a realizar.
6. Proyecto validado por las instancias correspondientes, con sello y firma de los Responsables de Obras Públicas del municipio.
7. Abrir cuenta bancaria productiva específica para la recepción y aplicación de recursos.

9.10 De la validación técnica del proyecto ejecutivo

Todo proyecto de obra o acción deberá ser validado en sus contenidos técnico-constructivos por tanto por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, como por la Secretaría de Gestión Integral del Agua, según sea el caso, quienes emitirán una constancia de validación que deberá integrarse al expediente de obra.

9.10.1 Para este trámite se prevé el siguiente procedimiento:

1. El municipio solicitará a las secretarías autorizadas, mediante oficio, la validación técnica de su proyecto ejecutivo.
2. Una vez recibida la solicitud por parte del municipio, las secretarías autorizadas deberán emitir la constancia de validación técnica mediante oficio o las observaciones que considere pertinentes;
3. El municipio deberá atender las observaciones de forma inmediata y cumplimentar las mismas, remitiendo por escrito de nueva cuenta la sustentación que corresponda.
4. Una vez solventadas las observaciones por parte del municipio, las secretarías autorizadas deberán emitir la correspondiente constancia de validación técnica del proyecto o nuevas observaciones mediante oficio.

9.11 De la ejecución y contratación de obra por parte del municipio.

- Las obras autorizadas en el programa, serán licitadas, contratadas, ejecutadas y finiquitadas por los municipios, en casos excepcionales y a solicitud escrita del municipio, la SIOP o la SGIA podrán ejecutarlas.
- En los procesos de licitación deberán utilizarse los modelos de convocatorias de bases de licitación que se emitan para este Programa.
- En las contrataciones deberán ser por la inversión autorizada, cualquier ampliación a los montos será pagada por el municipio.
- En los procedimientos de contratación que realicen, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Los programas de ejecución de los trabajos indicarán las fechas previstas de comienzo y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban realizarse.

9.12 De la supervisión de obra

El proceso de supervisión del proyecto (obra) estará a cargo de la SIOP o la SGIA según sea el caso, quien tendrá la facultad para llevarlo a cabo a través de su personal técnico o mediante la contratación de supervisión externa.

En los casos, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa, el municipio se obliga a presentar la información que le sea solicitada, así como a supervisar bajo sus propios medios la ejecución de los trabajos que realice de forma directa, estando bajo su responsabilidad el tiempo y forma de las acciones.

De forma paralela la Contraloría del Estado, efectuará los procesos de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, así como las acciones necesarias para el combate a la corrupción.

Para ello se dispone que se incluyan en los contratos de obra pública y modelos de bases de licitación y de contrato, una cláusula conforme a la cual se aplicará invariablemente el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de los trabajos correspondientes, para la realización de los

servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, así como el dos al millar de las obras realizadas por administración directa.

9.13 Cierre de ejercicio

Antes del 31 de enero del 2021, los municipios o entidades ejecutoras tendrán la obligación de entregar el Cierre de Ejercicio en el cual se describirá los recursos autorizados, ejercidos, saldos generados y resultados finales. Dicho Cierre, deberá estar acompañado del Acta de Terminación de Obra, debidamente firmada por el responsable de la ejecución y por la instancia supervisora quien deberá validar la correcta terminación de los trabajos y su buena calidad, además de la documentación comprobatoria del gasto en formato **DIGITAL EN PDF**.

El punto anterior no restringe la responsabilidad de cargar en plataforma denominada “Sistema de Evaluación y Control de Infraestructura Pública” (SECIP), la documentación comprobatoria del gasto como lo son, las facturas de anticipo y de cada una de las estimaciones incluyendo la del finiquito de obra y las de las estimaciones de convenios de ampliación de monto, de ser el caso.

9.14 De las obras inconclusas.

Cuando alguna obra quede inconclusa que haya sido ejecutada por contratistas contratados por la SIOP y/o la SGIA, dicha dependencia deberá realizar los acciones y procedimientos que marque la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En los casos, cuando el municipio reciba recursos para ejecución directa:

- Cuando el municipio reciba de su antecesor o del contratista una obra inconclusa o que no se encuentre en estado de ser recibida, deberá hacerse constar en un Acta Circunstanciada, donde se precisarán los datos de la obra y quedarán asentados los defectos observados para la formulación de un dictamen.
- Documentado el expediente de la obra inconclusa, la autoridad municipal deberá exponer el caso a la SIOP, quien valorará la pertinencia de solicitar o no, la intervención de la SIOP y Contraloría del Estado, a efecto de que se determinen las condiciones por las que deba continuar la ejecución de la obra, ya sea por otro contratista o el propio municipio. Bajo cualquier esquema el proyecto/obra se deberá realizar con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido.

- El municipio que no termine la obra conforme a lo establecido en el calendario de obra 2020 deberá reintegrar el 100% del recurso correspondiente a la aportación del estado.
- Con independencia de lo anterior, la SIOP podrá hacer efectivas las cláusulas del convenio FONDEREG de la obra en cuestión, que se haya firmado entre el Gobierno del Estado y el municipio, y aplicar las retenciones a las participaciones del Municipio cuando se incumpla con la ejecución de “LAS OBRAS” convenidas.

9.15 De las obras concluidas

Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los entes públicos bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento, conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas, y en los términos de la legislación aplicable.

9.16 De otras previsiones

Para atender eventualidades presentadas en la ejecución de los proyectos, de común acuerdo la SIOP, podrá establecer las medidas correspondientes a través de los instrumentos jurídicos que procedan para los siguientes casos:

- Reintegro de recursos estatales derivado de la cancelación de los proyectos, de los ajustes de sus metas o de ahorros en la ejecución de los mismos;
- Resolución de conflictos derivados de proyectos sujetos a procesos administrativos o judiciales de cualquier naturaleza;
- Todos aquellos casos que no estén contemplados en los Lineamientos pero que puedan gestionarse en la competencia de la SIOP.

Los casos anteriormente señalados se dictan de forma enunciativa, más no limitativa.

Sección III. Mecanismos de verificación de resultados de transparencia.

10. Los indicadores de seguimiento:

Tabla 3. Indicadores de seguimiento del FONDEREG 2020

Nombre del Indicador	Resumen Narrativo	Fórmula	Fuentes de Información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de Medida (meta valor)	Meta Institucional	Medios de Verificación
Índice de Movilidad urbana	Contribuir a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, mediante la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.	$(\text{Número de Posición (Realizado)} / \text{Número de Posición Programado}) * 100$	Índice de Movilidad Urbana 2019: Barrios mejor conectados para ciudades más equitativas, IMCO	Anual	2	Posición	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDEJalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Obras de infraestructura conducidas con impacto metropolitano	Renovar la infraestructura pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia en proyectos como modernización de la red estatal carretera que permita la conectividad terrestre, la consolidación de la Red Metropolitana de Transporte Masivo y desarrollo de la infraestructura educativa, de salud y de habitabilidad.	$(\text{Número de Obras (Realizado)} / \text{Número de Obras (Programado)}) * 100$	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cifras preliminares septiembre 2019.	Semestral	5	Obra	100%	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE)
Total de obras realizadas a municipios del estado de Jalisco	Obras de infraestructura realizada en municipios del Estado de Jalisco por el programa Fondo Complementario para el Desarrollo Regional	$(\text{Número de obras ejecutadas (Realizado)} / \text{Número de obras ejecutadas (Programado)}) * 100$	Informes emitidos por la Dirección de vinculación, Gestión Metropolitana, Programas especiales y enlace de programas gubernamentales e Infraestructura a través del sitio web https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/12001	Semestral	120	Obra	100%	Avances trimestrales de cumplimiento de metas de indicadores publicados: http://presupuesto Ciudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , Reportes de seguimiento y control interno de la Dirección de vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura
Total de expedientes integrados conforme a las reglas de operación	Integración de expedientes conforme al apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de las reglas de operación vigentes	$(\text{Número de expediente integrados (Realizado)} / \text{Número de expediente integrados (Programado)}) * 100$	Expedientes revisados e integrados por la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales de Infraestructura	Semestral	120	Expediente	100%	Avances trimestrales de cumplimiento de metas de indicadores publicados: http://presupuesto Ciudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , Reportes de seguimiento y control interno
Total de reportes de Avances físicos financieros de las acciones en ejecución	Integración de los avances físicos financieros de las acciones en ejecución y su publicación en los medios electrónicos de la SCOP	$(\text{Número de reportes avances físicos financieros (Realizado)} / \text{Número de reportes avances físicos financieros (Programado)}) * 100$	Informes emitidos por la Dirección de vinculación, Gestión Metropolitana, Programas especiales y enlace de programas gubernamentales e Infraestructura a través del sitio web https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/12003	Semestral	3	Informe	100%	Informes emitidos por la Dirección de vinculación, Gestión Metropolitana, Programas especiales y enlace de programas gubernamentales e Infraestructura a través del sitio web https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/12003

11. Mecanismos de control y seguimiento.

11.1 Mecanismos de control

Los apoyos que se otorgan a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y

11.Mecanismos de control y seguimiento.

11.1 Mecanismos de control

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por los órganos fiscalizadores en función de sus atribuciones.

11.2 Evaluación del Programa

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, podrá en cualquier momento contratar asesoría externa para la evaluación, supervisión, verificación y seguimiento del Programa.

También al cierre del Programa se realizará una evaluación interna por medio de una encuesta aplicada a los beneficiarios para conocer las áreas de susceptibles de mejoras.

Cierre del ejercicio

La SIOP deberá elaborar y presentar a la Mesa un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y metas alcanzadas de cada uno de los proyectos u obras, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

Dicho informe presentará la siguiente información:

- a) Antecedentes del Programa;
- b) Objetivo general del Programa;
- c) Presupuesto asignado al Programa.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de la SIOP a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12.0 Transparencia y rendición de cuentas.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de municipios beneficiarios se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de dudas sobre el sentido y alcance de los presentes Lineamientos, la instancia indicada será la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura de la SIOP.

Difusión.

La SIOP en coordinación con la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana serán las encargadas de dar a conocer el Programa, así como las presentes Lineamientos a los municipios del Estado de Jalisco que formen parte de la población objetivo, dicha difusión podrá a través de sus páginas web, redes

sociales institucionales y otros mecanismos de difusión por medios electrónicos y/o presenciales.

12.1 Padrón de beneficiarios

Por la naturaleza del Programa, los proyectos se realizan con una cobertura local y regional, por lo que se entiende como beneficiarios de los proyectos y/o obras ejecutadas, a los municipios financiados con los apoyos del Programa.

Atención y asesoría a municipios.

Inscripción e información de la operación del Programa

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Tel: 01 (33) 3819-2300, 01 (33) 3819-2306, 01 (33) 01 (33) 3819-2307

Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura.

Tel: 01 (33) 3819-2300 extensión: 42310.

Dirección de vinculación, gestión metropolitana, programas especiales y enlaces de programas gubernamentales e infraestructura dependiente de la Dirección General de Gestión Y Fomento a la Infraestructura.

Tel: 01 (33) 3819-2300, extensión: 42327

Atención y asesoría a municipios.

Presupuesto participativo, fundamentación social y alineación a los mecanismos de planeación.

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana

Unidad de Presupuesto Participativo

Tel: 01 (33) 3819-2379, extensión: 43652 / 43659 / 43664 /43666

Correo: presupuestosparticipativos@jalisco.gob.mx

Atención y asesoría a municipios.

Validación técnica de los proyectos de especialidad hidráulica.

Por la Secretaría de Gestión Integral del Agua. Tel: (33) 3030 9200 Ext. 8301.

Comisión Estatal del Agua de Jalisco, Tel: (33) 3030 9200 Ext. 8294y la

Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos, Tel: (33) 3030 9200 Ext. 8258.

Transitorios

Primero. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la reprogramación de recurso a otro ente público cuando así se determine.

Segundo. Publíquense los presentes lineamientos en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Tercero. Quedan sin efecto las Reglas del programa “Fondo Complementario para el Desarrollo Regional FONDEREG”, del ejercicio 2019, publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA

Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana

(RÚBRICA)

ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA

Secretario de Gestión Integral del Agua

(RÚBRICA)

ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

Secretario de Administración

(RÚBRICA)

Anexo II Criterios de puntuación para la priorización de proyectos

No.	Rubros	Modalidad de infraestructura	Clasificación	Puntaje	Máxima puntuación
1	Tipos de Proyectos de Infraestructura	Salud	Tipo A	300	300
		Educación	Tipo A	300	
		Agua	Tipo A	300	
		Caminos y carreteras intermunicipal y municipal	Tipo A	300	
		Proyectos de impacto estratégico regional	Tipo A	300	
		Otros	Tipo B	100	
2	Del proyecto	El proyecto presentado se acompaña de la descripción de los beneficios sociales, religiosos, culturales, turísticos, entre otros (Documento en el cual de manera ordenada se describan antecedentes y los beneficios que se pretenden lograr)	Si	100	100
			No	0	
3	Planeación	El proyecto es resultado de algún esquema de participación ciudadana	Si	200	200
			No	0	
		El proyecto se encuentra contenido en áreas estratégicas identificadas en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030	Si	100	100
			No	0	
4	Impacto Social	El proyecto brinda beneficio a más del 20% de la población. (Acreditar el cálculo de la población beneficiada entre la población total del municipio).	Si	100	100
			No	0	
		El proyecto beneficiará indirectamente a más de una colonia, localidad o municipio. (Deberá acreditar con plano con zona de influencia).	Si	100	100
			No	0	
5	Aportación Municipal	Si	100	100	
		No	0		
					1,000

Anexo IV

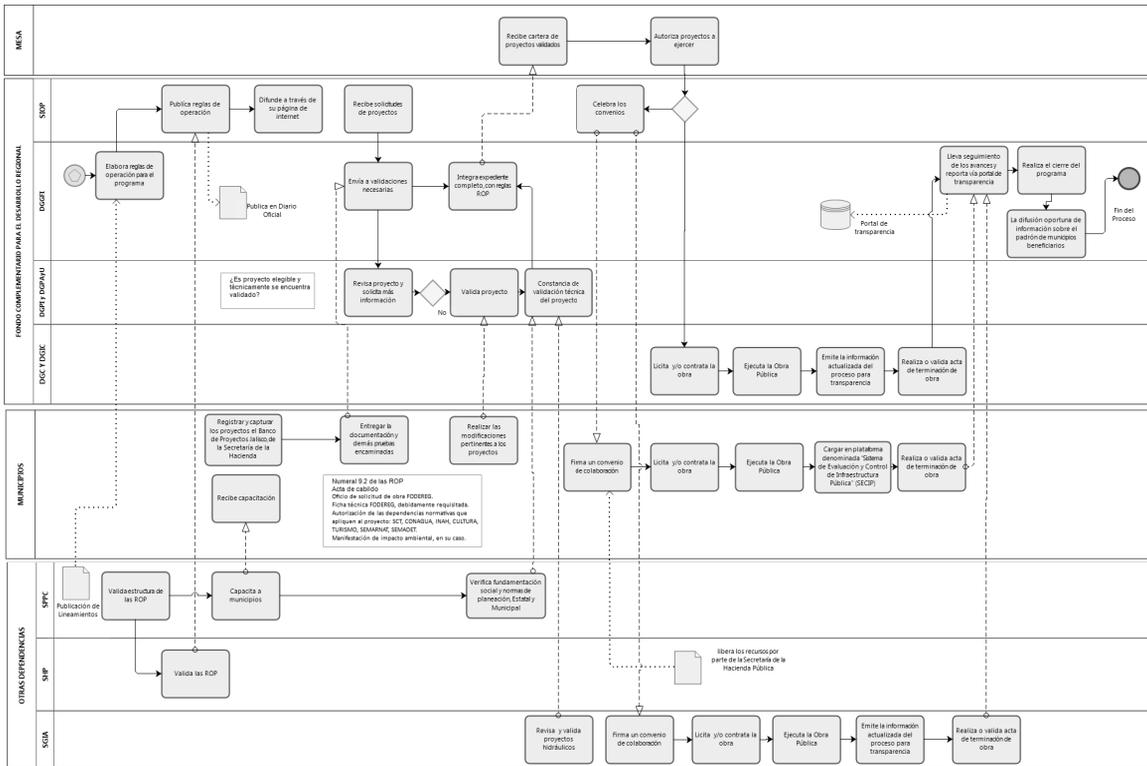
Padrón único de beneficiarios, categoría “Actor Social” FONDEREG 2020

Será publicado en el portal de transparencia de la SIOP y publicación PUB

(Lo llena la SIOP para su publicación en el PUB)

Municipio	Dependencia	Programa	Subprograma	Tipo de apoyo	Concepto apoyo	Fecha apoyo	Monto apoyo

Anexo V Flujoograma



Anexo VI



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección General de Proyectos de Ingeniería



REQUISTOS PARA PRESENTAR LOS PROYECTOS			SI	NO	N/A
Estudios y documentación legal necesarios	1	Oficio de solicitud de validación técnica del proyecto elaborado por el interesado, dirigido al Secretario de Infraestructura y Obra Pública.			
	2	Escritura o documento que acredite la posesión del predio u área a intervenir.			
	3	Licencia de construcción o permiso de construcción emitido por la Dirección de Obras Públicas Municipales.			
	4	Factibilidad social, (oficio firmado por el Presidente Municipal donde se avale que se ha realizado la socialización del proyecto ante los ciudadanos).			
	5	Autorización de las dependencias normativas que apliquen al proyecto. SCT, CONAGUA, INAH, CULTURA, TURISMO, SEMARNAT, SEMADETA así como las factibilidad de técnicas C.F.E., SAPA, TELMEX u otras.			
	6	Estudio de mecánica de suelos con recomendación de cimentación o diseño de pavimentos.			
	7	Ficha de especificaciones técnicas descriptivas de la propuesta (Incluye memoria fotográfica del estado actual del área a intervenir). Se adjunta formato. (Ficha técnica para validación y ficha para registro en Banco de Proyectos Jalisco).			
	8	Manifestación de impacto ambiental u oficio de exención de la misma elaborado por el área de ecología del H. Ayuntamiento.			
	9	Manifestación por escrito de comprometerse a mantener y operar la infraestructura creada, en los términos de artículo 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			
Proyecto:	10	Levantamiento topográfico geo referenciado con coordenadas UTM, ubicación de banco de nivel, cuadro de construcción y curvas de nivel.			
	11	Proyecto ejecutivo completo. (Arquitectónico, conjunto, acabados, mobiliario etc). * El proyecto debe de apegarse a la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio público - Especificaciones de seguridad.			
	12	Proyecto estructural.			
	13	Proyecto de ingenierías.			
	14	Memorias de cálculo, diagramas, fichas técnicas y detalles correspondientes.			
Administrativos	15	Presupuesto de los trabajos			
	16	Números generadores. (Para poder revisar la volumetría indicada en presupuesto).			
	17	Tarjetas de análisis de precios unitarios.			
	18	Calendario de obra por partidas.			
	19	Todo lo anterior en formato editable de acuerdo al programa de origen (CD o USB)			

Anexo VII Diseño de Consulta

Diseño de la consulta: Para la consulta de Presupuesto Participativo 2020 se diseñó un formato en concordancia con los ejes contemplados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018 - 2024. Se consultó a la población sobre sus necesidades en temas de: Cultura para la paz; Desarrollo y convivencia; Atención a la educación; Promoción de la Salud; Cuidado del medio ambiente; Desarrollo del comercio e Infraestructura en calles. En cada tema, se consultó el tipo de intervención requerida, ya fuera una construcción, una remodelación, o rehabilitación. Lo cual se adjunta mediante anexo como formato de la Consulta.

-Diseño de la muestra: Partiendo de que una muestra es una parte de la población con la intención de estudiar y llegar a conclusiones desde el número de elementos que componen la muestra hacia la población, se obtuvo una muestra para los municipios que no forman parte de la zona metropolitana de Guadalajara ya que éstos llevan a cabo su propio proceso de consulta de Presupuesto Participativo. De esta manera, se utilizó el muestreo aleatorio estratificado con el propósito de mejorar la precisión de las estimaciones reduciendo los errores de muestreo, por ende, al disminuir la dispersión de los datos obtenidos mediante la creación de estratos (regiones) homogéneos entre sus elementos (municipios) y heterogéneos entre sí, tendrá un impacto más efectivo en el uso racional de los recursos que tiene el programa.

Para tener un control de muestreo se tomó en cuenta tres procesos, el primero es tener una base de datos de calidad, para ello se tomó en cuenta la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI; el segundo proceso fue tener un grado o nivel de seguridad mediante un nivel de confianza al presentar nuestros resultados, tener una diversidad estimada (Varianza) y la cifra de intervalo que generalmente utilizamos en los resultados de encuestas de opinión ciudadana (margen de error). Finalmente, el tercer proceso fue proceder al cálculo utilizando dos fórmulas, una es para definir el tamaño total de la muestra para las 12 regiones y otra es para obtener una muestra para cada municipio.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

48

Fórmula A: Tamaño total de la muestra

$$n = \frac{\sum_{i=1}^j N_i P_i Q_i}{NE + \frac{1}{N} \sum_{i=1}^j N_i P_i Q_i}$$

Fórmula B: Tamaño de cada región

$$n_i = n \left(\frac{N_i}{\sum_{i=1}^j N_i} \right) = n \left(\frac{N_i}{N} \right) = n(W_i)$$

Donde:

N = Tamaño de la población total.

N_i = Tamaño de la población de cada estrato.

n = Tamaño de la muestra total.

n_i = Tamaño la muestra de cada estrato.

P_i = Proporción de la categoría en estudio (Como se desconoce, utilizaremos 0.5).

d = Límite para el error de estimación.

Q_j = 1 - P_i = 1 - 0.5 = 0.5.

N = N₁ + N₂ + N₃ +

n = n₁ + n₂ + n₃ + ...

W_i = Porcentaje de asignación.

E = Error de estimación.

A continuación, se presenta una tabla que representa el ejercicio del cálculo de consultas a aplicar en el Estado de Jalisco:

Región	Población total + 18	Nivel de confianza	Margen de error	Muestra
01 Norte	48,176	5%	4%	593
02 Altos Norte	257,938	5%	4%	599
03 Altos Sur	258,581	5%	4%	599
04 Ciénega	257,895	5%	4%	599
05 Sureste	107,760	5%	4%	597
06 Sur	203,735	5%	4%	598
07 Sierra de Amula	115,190	5%	4%	597
08 Costa Sur	97,845	5%	4%	597

09 Costa-Sierra Occidental	225,114	5%	4%	599
10 Valles	203,586	5%	4%	598
11 Lagunas	140,573	5%	4%	598
Total general	1,916,393			6,573

De la anterior tabla, se desprende la cantidad de consultas por aplicar en el estado de Jalisco, las cuales tendrían que ser 6,573.

Asimismo, para la implementación de la consulta se contemplaron cinco etapas: Capacitación a los municipios, aplicación de la consulta, recepción y procesamiento de la información, generación de resultados e información a los municipios, como a continuación se describe:

1. Capacitación a los municipios: En el mes de septiembre de 2019 se realizaron visitas a todas las regiones del estado convocadas en 21 sedes, con el fin de brindar capacitación a los servidores públicos de los ayuntamientos así como a personas de la sociedad civil que quisieran participar. La capacitación se llevó a cabo en dos sentidos, el equipo de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana explicó el procedimiento de la consulta, cómo aplicarla y el número mínimo que cada municipio debía cubrir como muestra estadística para que los resultados fueran representativos según su población. A su vez, el equipo de la Secretaría de la Hacienda Pública, motivó a los ayuntamientos para fortalecer y mejorar su proceso de recaudación.

En total 110 municipios acudieron a la capacitación, además de a quienes no fueron convocados dado que llevan tiempo realizando su propio proceso de presupuesto participativo: Guadalajara, Tlaquepaque, Tlajomulco y Zapopan; no acudieron Tonalá y Zapotlanejo. Los que por algún motivo no pudieron acudir a la capacitación y no realizaron el proceso de consulta fueron: Teocaltiche, Unión de San Antonio, Jesús María, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ayotlán, Atemajac de Brizuela, Teocuitatlán de Corona, Tonaya, y Mazamitla.

En cuanto a participantes se capacitó a 351 asistentes, 326 personas funcionarias y 25 de sociedad civil.

2. Aplicación de la consulta: Este proceso corrió a cargo de los Municipios quienes salieron a consultar a la población en el mes de septiembre y octubre de 2019.

3. Recepción y procesamiento de la información: en la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana se recibieron los formatos respondidos y se procedió al procesamiento de la información en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2019.

4. Generación de resultados: Es necesario mencionar, que la respuesta de la población fue muy favorable y que la mayoría de los municipios aplicaron el doble

o más consultas de las solicitadas para su municipio en relación a la muestra estadística. De esta manera se aplicaron más de 14,000 consultas en todo el estado de Jalisco, lo cual nos permite ahora tener un diagnóstico claro y detallado de las preferencias de la población en cuanto a la aplicación del Presupuesto Participativo. El informe de resultados de cada municipio se realiza con un análisis comparativo entre los resultados de la Consulta del municipio y el Plan Municipal de Gobernanza y Desarrollo, lo cual permite establecer la fundamentación social de las obras y proyectos solicitados por la ciudadanía.

5. Información a los municipios: Los resultados de cada municipio se enviarán en el mes de enero 2020 junto con los lineamientos.

Glosario

Beneficios directos. Son los principales efectos positivos de los proyectos. Ejemplo(s): Beneficiarios de un hospital. Los usuarios de una carretera. Los dueños de las hectáreas que se regarán por la construcción de una presa.

Boleta. Se refiere a la herramienta mediante la cual la ciudadanía, elegirá las obras o proyectos a concursar en el Presupuesto Participativo, ya aprobados por parte del Consejo Municipal y Cabildo, que consideran son prioridad a realizarse en su municipio.

Capacitación. Se entiende como el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas. Es un proceso educativo a corto plazo, el cual emplea unas técnicas especializadas y planificadas por medio del cual se compartirá información para el desarrollo de habilidades y conocimientos en torno a temas y ejecución de mecanismos de participación ciudadana, como lo es el Presupuesto Participativo con el fin de incrementar su eficacia en el logro de los objetivos y el empoderamiento de la ciudadanía.

Concurrente. Un fondo concurrente, es aquel en el cual la institución o dependencia que participa debe de aportar recursos propios al proyecto, es una coinversión entre Gobierno del Estado y Municipio, de forma proporcional.

Concursable. Se entiende el fondo concursable, como aquellos fondos cuyo mecanismo de asignación de recursos debe pasar primero por una priorización por parte de la ciudadanía y por los gobiernos municipales, sobre cuáles proyectos consideran más necesarios para mejorar su calidad de vida, para después pasar a validación técnica y de factibilidad por parte de las

dependencias que estarán a cargo de la implementación y ejecución del mismo. Resultando en el financiamiento total de los proyectos por parte de la entidad convocante, en este caso, Gobierno del Estado.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Consulta. Proceso mediante el cual se involucra la opinión de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas. Este proceso puede llevarse a cabo utilizando algunas de las siguientes herramientas: foros de discusión, mesas de diálogo, cuestionarios, encuestas, entre otros, siempre y cuando cumplan con la aprobación de los Consejos Municipal y Estatal. En el caso particular del presupuesto participativo la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realiza una consulta general en todo el Estado para identificar las prioridades de forma general que tiene cada municipio, con el fin de garantizar que las obras y proyectos que se propongan correspondan a las necesidades identificadas por la ciudadanía.

DGIP. Dirección General de Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación.

FIB. Ficha de Información Básica (Anexo I)

FONDEREG. Fondo Complementario para el Desarrollo Regional.

Fundamentación social. Conjunto de solicitudes fundamentadas en necesidades expresadas por la sociedad civil a través de procesos de consulta, foros o proyectos específicos que responden a las necesidades básicas para la mejora de las condiciones de vida y el bienestar de la mayoría de la población.

Grado de Rezago Social. Nivel de medida que permite ordenar las entidades federativas, municipios y localidades de mayor a menor grado de rezago social en un tiempo determinado.

Índice de Marginación. Medida-resumen que permite diferenciar localidades del país según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y carencia de bienes. Es calculado por CONAPO.

Índice de Rezago Social. Medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. Es calculado por el CONEVAL.

Obra. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal; la infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos; el mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble; los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; las obras de introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos; las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo; las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente; las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y las obras de naturaleza análoga a las anteriores.

ONU. Organización de las Naciones Unidas

ODS ONU. Objetivos del Desarrollo Sostenible de ONU

PNUD. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Presupuesto Participativo. El Presupuesto Participativo es un instrumento de gestión y de participación ciudadana directa, a través de la cual las y los ciudadanos deciden sobre el destino de los recursos públicos en conjunto con autoridades municipales para la ejecución de obras y proyectos sociales prioritarios para el impulso del desarrollo municipal y regional.

PEGD. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2019-2024 Visión 2030.

PND. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Programa. Fondo Complementario para el Desarrollo Regional

Proyecto. Los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública.

Proyecto Ejecutivo. El Proyecto Ejecutivo es el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración, urbanas e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, expresadas en planos, documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución de la obra, elaborados por un director responsable de proyecto, o varios con especialidad en la materia; que incluye además, memoria de cálculo,

memoria descriptiva, catálogo de conceptos, presupuesto de obra, especificaciones de construcción, calendario de obra, así como los manuales de operación y mantenimiento.

Proyectos Regionales. Proyectos de obra pública que presentan las siguientes características: a) que en su fase de planificación consideren la participación de dos o más municipios; b) que sus metas y productos beneficien a cuando menos dos municipios, c) que su área de influencia sea de carácter regional; y d) que contribuyan a las prioridades y agendas del desarrollo regional establecidas en los Planes Regionales de Desarrollo vigentes.

PUB. Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Jalisco.

Regionalización. El agrupamiento de municipios de acuerdo al proyecto de desarrollo del Estado, en función de las condiciones en materia de comunicaciones, prestación de servicios básicos y administración operativa de las dependencias públicas, características de homogeneidad geográfica, productiva, social y cultural de los municipios, las cuencas hidrológicas y agropecuarias de la entidad.

ROP. Lineamientos del Programa FONDEREG.

SGIA. Secretaría de Gestión Integral del Agua.

SIOP. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

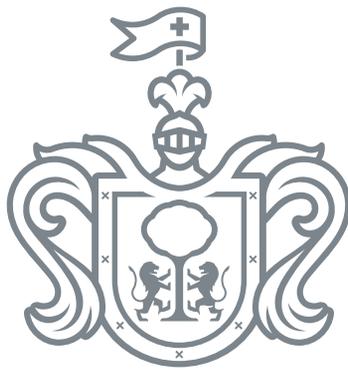
SHP Secretaría de Hacienda Pública

SPPC. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana

Validación técnica del Proyecto. Es la aprobación técnica dictaminada por el área de Proyectos Responsable que emiten las Secretarías autorizadas, para la ejecución del proyecto solicitado a través del FONDEREG.

Vocacionamientos. Refiere la existencia elementos territoriales, sociales o productivos propios de los municipios que les permiten desarrollar o potenciar sus capacidades de gestión y de crecimiento económico.

AMG. Área Metropolitana de Guadalajara





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 17 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 25. SECCIÓN VII

TOMO CCCXCVII

LINEAMIENTOS del “Fondo Complementario para el Desarrollo Regional” (FONDEREG), para el ejercicio fiscal 2020.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx